

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUCESION. No. 1100131100032023 00391 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda fechado 25 de julio del año en curso, el Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, del causante CESAR AUGUSTO SABOGAL GUTIERREZ (Q.E.P.D.), iniciada mediante apoderado judicial por la sociedad SABOGAL SABOGAL Y CIA LTDA., en calidad de acreedora. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6289580d8da5b737b6e0da08a60cfbe5405e398766b0cb99dc5935ead6cea8**

Documento generado en 25/08/2023 05:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>